

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

16 JUL 2003

RESOLUCION
02786

"Resolución por la cual se crea El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia U.A.E. de Aeronáutica Civil y su Reglamento"

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los Artículos 3º 8º y 47º del Decreto 2724 de 1993 y

CONSIDERANDO:

1. Que la UAE de Aeronáutica Civil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad así mismo aplicar y hacer cumplir las recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), plasmados en los anexos y documentos técnicos por ella expedidos en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económica, social y de relaciones Internacionales
2. Que en cumplimiento de su objetivo debe prestar los servicios aeronáuticos necesarios para garantizar la operación segura y eficaz del transporte aéreo y velar por la seguridad aérea en todos los aeropuertos del país, ya sean concesionados a operadores privados, municipales u otros, así como los administrados por la Unidad.
3. Que las distintas autoridades aeronáuticas y asociaciones de aviación civil del mundo han reconocido que la presencia de fauna silvestre terrestre, fundamentalmente aves y mamíferos en los aeropuertos y sus proximidades, constituyen una amenaza real para la seguridad de las aeronaves, por las posibles colisiones de las aeronaves con estas.
4. Que la Organización de la Aviación Civil Internacional OACI, ha desarrollado los Documentos 9137 Manual de Servicios Aeroportuarios, que en su parte tercera propone, la Reducción del Peligro que Representan las Aves, Manual Guía de Protección Ambiental para Aeropuertos, Proyecto regional RLA/92/31-Planificación y Sistematización de la Aviación Civil, Capítulo 3 Uso de suelos en áreas vecinas a los aeropuertos, Documento 9332-AN/909 Manual sobre el Sistema de Notificación de OACI de Choques con Aves (IBIS) y la recomendación del Anexo 14 numeral 9.5.3 del capítulo 9 Reducción de peligros debidos a las aves *"Deberían eliminarse o impedir que se instalen en los aeródromos o sus cercanías, vertederos de basura o cualquier otra fuente que atraiga a las aves..."*

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

16 JUL. 2003

RESOLUCION
02786)

"Resolución por la cual se crea El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia U.A.E. de Aeronáutica Civil y su Reglamento"

5. Que el 14 de junio de 2001, la Comisión de Aeronavegación de la OACI, en la 11ª Sección, examinó una propuesta preliminar de la Secretaria de la OACI, para la enmienda del Anexo 14 Aeródromos, Volumen I - Diseño y Operación de Aeródromos, sobre la reducción del peligro de choques con aves en aeropuertos, y la consiguiente enmienda del Anexo 15 Servicios de Información Aeronáutica, donde se incluyó una nueva recomendación de notificación de choques con aves para los distintos estados. La propuesta de enmienda del Anexo 14, Volumen I, consiste en elevar a categoría de norma a partir del 27 de noviembre de 2003, las prácticas recomendadas en los parágrafos 9.5.1 y 9.5.3 de este anexo.
6. Que Colombia como Estado contratante de la Organización de la Aviación Civil Internacional y en cumplimiento de las funciones legalmente asignadas a la entidad, esta obligado a implementar las medidas y recomendaciones necesarias para impedir o evitar acciones que tiendan a generar situaciones de riesgo en el transporte aéreo, y por ende asegurar la recopilación de datos relativos al alcance de este fenómeno, como es el peligro potencial y real que constituyen las aves en las operaciones aéreas.
7. Que para atender la problemática de presencia de aves en aeropuertos y sus áreas próximas, se requiere conformar un Comité Nacional de Prevención de Peligro Aviario de Colombia, como ente coordinador entre los demás Comités de Peligro Aviario existentes en los aeropuertos y demás entidades o instituciones que lo integran.
8. Que en merito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear **El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia, U.A.E. Aeronáutica Civil** y adoptar su reglamento, como medida adecuada para minimizar los posibles peligros aviarios ocasionados por colisiones con aeronaves, limitando en los aeropuertos la presencia de fauna silvestre, fundamentalmente aves.

2

D

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

16 JUL, 2003

RESOLUCION
02786

"Resolución por la cual se crea El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia U.A.E. de Aeronáutica Civil y su Reglamento"

ARTICULO SEGUNDO: *El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia U.A.E. de Aeronáutica Civil*, deberá formular orientaciones, normas, directrices y acciones respecto al ordenamiento ambiental, aprovechamiento y manejo de tierras en alrededores de los aeropuertos, programas de control de fauna silvestre especialmente aves, uso de métodos de dispersión y recopilación de información para su debida utilización.

ARTICULO TERCERO: *El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia U.A.E. de Aeronáutica Civil*, será presidido por El Subdirector General y estará integrado por los siguientes miembros comprendidos en dos Comisiones, una Estatal y una no Gubernamental

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión estatal estará integrada por:

- *Coordinador Nacional de Peligro Aviario*
- *Director de Operaciones Aéreas*
- *Jefe División de Servicios de Aeronavegación*
- *Jefe de la Oficina de Control y Seguridad Aérea*
- *Jefe Grupo de Prevención e investigación de accidentes*
- *Secretario Aeroportuario*
- *Director Legal*
- *Jefe Grupo Gestión Ambiental*
- *Un Representante de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC)*
- *Un Representante designado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial*
- *Un Representante del Ministerio de Protección Social*

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión no gubernamental estará integrada por:

- *Un Representante de las Asociaciones de Transportadores Aéreos*
- *Un Representante de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles*
- *Un Representante de la Asociación de Universidades*
- *Un Representante de las Asociaciones Ornitológicas de Colombia*

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

16 JUL 2003

RESOLUCION
#02786

"Resolución por la cual se crea El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia U.A.E. de Aeronáutica Civil y su Reglamento"

PARAGRAFO TERCERO: A las sesiones del **Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil**, podrán asistir previa invitación del presidente y cuando las circunstancias lo ameriten, un representante de otras Autoridades u Organizaciones, como asesores o entidades consultivas y de apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: *El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil* velará por que todas las partes interesadas en el uso de los aeropuertos, tales como: Administradores, Gerentes, Operadores de Aeropuertos, personal terrestre, personal de control de tránsito aéreo, explotadores de aeronaves y pilotos reciban información sobre las operaciones que se lleven a cabo en el programa de limitación de la fauna silvestre y medidas de control, para que contribuyan en su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: *El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil*, deberá formular orientaciones, normas y directrices que reduzcan al mínimo los índices de choques con aves en los aeropuertos, las cuales serán adoptadas por cada Administrador, Gerente, Operador y Explotador de Aeropuertos y demás infraestructuras aeronáuticas (Aeropuertos Concesionados)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Comités de Prevención de Peligro Aviario que se vienen adelantando en los Aeropuertos se regirán por los parámetros y normas establecidos en *El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil*.

ARTÍCULO SEXTO: *El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil*, deberá reunirse ordinariamente cada dos meses y/o extraordinariamente cuando las condiciones así lo requieran, por convocatoria de su presidente de cuyas reuniones se levantará acta.

[Handwritten signature]

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION
0 2 7 8 6

16 JUL. 2003

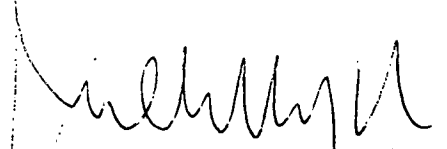
"Resolución por la cual se crea El Comité Nacional Para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia U.A.E. de Aeronáutica Civil y su Reglamento"

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias .

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

16 JUL. 2003

Dada en Bogotá, D. C., a los


JUAN CARLOS VELEZ URIBE
Director General UAEAC


JAIRO ENRIQUE VASQUEZ CARDONA
Secretario General

Preparó: Grupo de Gestión Ambiental
Reviso: Dirección legal

